



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 30/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23/01/2025**

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **23/01/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

### **Presidente:**

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)

### **Asistentes:**

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)  
D. José Luis Mellado Romero (IU)

### **Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza

### **Carácter de la reunión: ORDINARIA**

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

### **PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025 ORDINARIA.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), acordó aprobar del acta de la sesión anterior de fecha 16 de enero de 2025 ordinaria.

### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
MLGG/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

2.1- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 23/12/2024 ST recaída en el Procedimiento Abreviado 661/2023.

2.2-La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar su más sentido pésame al Concejal Delegado D. Jose Luis Mellado Romero, por el fallecimiento de su prima empleada pública de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Silvia Saez Romero, el pasado 21 de enero de 2025, así mismo, hacer extensible su pesar a familiares y amigos y acuerda su remisión a Protocolo para dar cumplida respuesta al mismo.

2.3- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del comunicado del Área Económica relativo al Calendario Tributario 2025.

“El Convenio en materia tributaria suscrito con fecha 20.02.13 entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona establece en su estipulación 6.5.b) que se delega en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz la facultad de “Fijar los plazos o períodos de cobro en voluntaria respecto de las deudas por recibo”.

Mediante Decreto del Vicepresidente Quinto de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 17.12.24 se ha aprobado el calendario tributario para el presente ejercicio 2025, quedando como sigue:

IMPUESTO O TASA	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO
1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos. 2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos. 3 Tasa por Entrada de Vehículos (Vados). 4 Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos. 5 Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Toldos. 6 Tasa por Recogida de Basuras. 7 Tasa por Ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas. 8 Tasa por Ocupación de la Vía Pública con materiales de construcción.	Del 9 de Junio al 31 de Octubre de 2025.
9 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Del 1 de Abril al 23 de Junio de 2025.
10 Impuesto sobre Actividades Económicas.	Del 1 de Septiembre al 10 de Noviembre de 2025.



Cod. Validación: WUQx NDEI NEEx MKVF MUNB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 16



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 30/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Por la presente se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el mencionado Calendario Tributario, del que se dará publicidad a través de anuncio en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Del mismo modo, el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria procederá a publicar el citado calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia."

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 63 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR UN IMPORTE TOTAL DE 4.995,77.€(EXPTE. PROPUESTA BAJA RECIBOS IVTM 21/2024 (4.05.15)) (R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionado a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **63 recibos** de **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** por un importe total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (4.995,77.-€)**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por el contribuyente **D<sup>a</sup>. A.V.C.** y finalizando por **D. Z.B.A."**

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO LOCAL RELATIVA A APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA DE 30 DE JULIO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (FO).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2UXCH y 2 IU), a vista de la documentación que se encuentra en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La finalidad de este Acuerdo es lograr la colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz ( en adelante IEDT) y el Ayuntamiento de Chipiona ( en



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2025

de fecha 30/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

adelante Ayuntamiento) para el desarrollo y buen funcionamiento del programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, aprobado por la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía al IEDT, mediante resolución de fecha de 30 de julio de 2024, conforme a la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por le que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

El objeto de este Acuerdo es facilitar el uso de instalaciones y mobiliario municipal necesarias para la ubicación de una oficina de atención a usuarios del Programa Andalucía Orienta.

El uso de dichas instalaciones se destinará a las atenciones realizadas por las Unidades de orientación itinerantes del IEDT, dirigidas a colectivos de personas con discapacidad y personas en riesgo de Exclusión Social.

El Ayuntamiento cederá el uso, a título gratuito, al IEDT de las siguientes instalaciones, que estarán ubicadas en el Centro de la Tercera Edad, calle Miguel de Cervantes, n.º 10, 11550 Chipiona, Cádiz. Los espacios cedidos estarán disponibles los martes y jueves en horario de 8:00 a 15:00 horas.

El Ayuntamiento facilitará el acceso a la Unidad, al personal del IEDT, al del Servicio Andaluz de Empleo y, particularmente el acceso al equipo de trabajo que realice acciones de seguimiento y asesoramiento para la mejora del desempeño profesional.

Cada uno de los técnicos que integra el equipo de trabajo de la Unidad mantiene una relación laboral con el IEDT, durante el desarrollo del programa, no existiendo, por tanto, relación funcional, laboral, contractual ni dependencia económica alguna con el Ayuntamiento.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 31 de julio de 2025, fecha de finalización del programa.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**ÚNICO:** Aprobar la formalización y firma de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 30/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**RELATIVA APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE 2025.(CU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del informe del Jefe de Área de fecha 16/01/2025 y de la Interventora de fecha 16/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con arreglo a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 04-06-2020, en las que se recogía la realización de convocatorias anuales.

Visto el informe de Fiscalización del expediente, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 16 de enero de 2025, que concluye que se puede proceder a realizar la convocatoria.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de 2025, por una cuantía de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), de aplicación a la partida presupuestaria 330.480 CULTURA-SUBVENCIONES, distribuida de la siguiente forma:

11 LÍNEA 1.

**ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, 12.000 € (DOCE MIL EUROS), con un máximo de 3.000 € (TRES MIL EUROS) por asociación.

12 LÍNEA 2.

**ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS**, 3.000 € (TRES MIL EUROS), con un máximo de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) por persona física.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos. ”





**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA PARA LA REHABILITACIÓN DEL EXTERIOR DEL FORTIN, UBICADO EN LA CALLE MAR DEL CARIBE, ASI COMO PROPUESTA DE URBANIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES EN EL SOLAR EN EL QUE SE UBICA PARA GENERAR UN ESPACIO APTO PARA SU VISITA Y JUNTO CON PANELES INFORMATIVOS SE PUEDA OFRECER UN RECORRIDO INTERIOR INFORMATIVO DE LA REALIDAD DE ESTAS FORTIFICACIONES, POR IMPORTE DE 48.400,00€ (IVA INCLUIDO).(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), acuerda dejarlo sobre la mesa para su mejor estudio.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON SÓTANO EN CALLE DUNA, 7. (EXPT. 21.717/2.024)(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- **Deberá presentar Proyecto de ejecución y actuación comunicada antes del inicio de obras.**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.





Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

### **c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

### **TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la





responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... = 130.419,41 EUROS</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 5.216,78 €</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 3.260,49 €</b></p>
---

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

#### **"Artículo 313 Información y publicidad en obras**

**1.** Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

*El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:*

- a)** *Emplazamiento de la obra.*
- b)** *Promotor de la obra.*
- c)** *Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.*
- d)** *Propietarios del solar o de los terrenos.*
- e)** *Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.*





**f)** Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

**g)** Instrumento de ordenación que se ejecuta.

**h)** Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

**2.** El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

**3.** En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

**4.** En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

**5.** Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

**6.** Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

**7.** La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse,





*de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."*

**SÉPTIMO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE-TRASTERO EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 19, PARCELA 126.(EXPT. 9.128/23)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 15/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE-TRASTERO EN PAGO ALCUBILLA, POLIGONO 19, PARCELA 126,** clasificada como **SUELO RUSTICO,** con referencia catastral **11016A019001260003ID,** y coordenadas UTM: **X-729850,78 Y-4066500,18,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y



Cod. Validación: W UQx NDEI NEEEx MKVF MUNB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 16



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 30/01/2025  
de **LA SECRETARÍA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.**

**8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada"**

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS EN PAGO MAJADALES, POLÍGONO 9, PARCELA 60 DECLARADAS EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN SE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, DE CONFORMIDAD EL APARTADO 8, DE LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL DECRETO-LEY 3/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.( OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 13/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"1.- Acordar el reconocimiento de la parcela donde se ubica la VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS EN PAGO MAJADALES, POLIGONO 9, PARCELA 60, en la declaración en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, concedida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2023, en base a lo establecido en el apartado 8, de la disposición final primera del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía., con los siguientes parámetros:**

- La finca originaria, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **24355**, tiene una superficie de **2.362,00 m<sup>2</sup>**, según nota simple aportada, con





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
que aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 30/01/2025

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

número de referencia catastral **11016A009000600000TU**, con los siguientes  
linderos: **norte: Camino de entrada, sur: Camino de entrada, este: finca  
de G.P.S. y otros, y oeste: Finca G.P.S. y otros**, y coordenadas UTM:

**X-731610.8375 Y-4065574.4000**

**X-731612.8865 Y-4065548.8795**

**X-731706.4030 Y-4065568.2395**

**X-731704.2795 Y-4065593.7900**

- La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie  
de **1.197,70 m<sup>2</sup>**, según plano aportado por el técnico, con los siguientes  
linderos: **norte: Camino de entrada, sur: Camino de entrada, este: resto  
finca matriz, y oeste: Finca G.P.S. y otros**, y coordenadas UTM:

**X-731610.8375 Y-4065574.4000**

**X-731612.8865 Y-4065548.8795**

**X-731660.9999 Y-4065558.8408**

**X-731655.9456 Y-4065583.2776**

, y que se encuentra dentro de la registral **24355**, descrita anteriormente.

**2.-** Acordar que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de  
ordenación a que se refiere el punto 1 de esta parte resolutive, surte los efectos  
de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de  
julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la  
caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 91 de la Ley  
7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de  
Andalucía.

**3.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO  
DE RESOLUCIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE  
UBICA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES  
ANEXAS EN PAGO MAJADALES, POLÍGONO 9, PARCELA 60 DECLARADAS  
EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN SE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN,  
MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 29 DE  
JUNIO DE 2023, DE CONFORMIDAD EL APARTADO 8, DE LA DISPOSICIÓN  
FINAL PRIMERA DEL DECRETO-LEY 3/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE  
MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL  
DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ANDALUCÍA.( OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH  
y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 13/01/2025, se acordó aprobar la  
propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"1.-** Acordar el reconocimiento de la parcela donde se ubica la **VIVIENDA  
UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS EN PAGO**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 30/01/2025

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado a margen electrónicamente

**MAJADALES, POLIGONO 9, PARCELA 60**, en la declaración en situación al régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación, concedida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **29/06/2023**, en base a lo establecido en **el apartado 8, de la disposición final primera del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**, con los siguientes parámetros:

- La finca originaria, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número **24355**, tiene una superficie de **2.362,00 m<sup>2</sup>**, según nota simple aportada, con número de referencia catastral **11016A009000600000TU**, con los siguientes linderos: **norte: Camino de entrada, sur: Camino de entrada, este: finca de G.P.S. y otros, y oeste: Finca G.P.S. y otros**, y coordenadas UTM:

**X-731610.8375 Y-4065574.4000**

**X-731612.8865 Y-4065548.8795**

**X-731706.4030 Y-4065568.2395**

**X-731704.2795 Y-4065593.7900**

- La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **1.181,95 m<sup>2</sup>**, según plano aportado por el técnico, con los siguientes linderos: **norte: Camino de entrada, sur: Camino de entrada, este: Finca Gaspar Pérez Sánchez y otros, y oeste, resto finca matriz (finca Cristóbal Barba Mancilla)**, y coordenadas UTM:

**X-731655.9440 Y-4065583.2773**

**X-731704.2795 Y-4065592.7900**

**X-731706.4030 Y-4065568.2395**

**X-731660.9984 Y-4065558.8397**

, y que se encuentra dentro de la registral **24355**, descrita anteriormente.

**2.-** Acordar que la citada declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación a que se refiere el punto 1 de esta parte resolutive, surte los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 91 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**3.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado."





**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS Y GARAJES EN EL SECTOR 4 LOS QUEMADOS. ( EXPT. 12.293/22)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 13/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS Y GARAJE EN SECTOR - 4 "LOS QUEMADOS", clasificada como SUELO RUSTICO, con referencia catastral 9677308QA2697N0001BP, y coordenadas UTM: X-729.665 Y- 4,067,730, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.**

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 30/01/2025

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**8.- los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión."**

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS EN CALLE ESTRELLA POLAR 23. ( EXPT. 4.922/22)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/01/2025, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE DOS VIVIENDAS EN CALLE ESTRELLA POLAR Nº 23**, clasificada como **SUELO URBANO, ZONA 2 - MANZANA CERRADA**, con referencia catastral **0384041QA3608C0001OL**, y coordenadas UTM: **UTM29-ETRS89: X=730178.4610 Y=4068209.2190**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación



Cod. Validación: WUQxNDEI NEEEx MKVF MUNB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 16



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN ALA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 30/01/2025

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

**8.- los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión."**

### **PUNTO DÉCIMO TERCERO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No presentaron

### **PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.**

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA ACCTAL

LA SECRETARIA GENERAL

